

REPERTORIO N°59-5

M.E.G.

A C T A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

"CORPORACION UNION OBREROS FERROVIARIOS DE CHILE"

~~~~~

Archivo Judicial Santiago  
LAURA ANDREA GALECIO PESSE  
Notario Público

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi, LAURA ANDREA GALECIO PESSE, abogado, Notario Público Titular de la Duodécima Notaría de esta ciudad, con oficio y domicilio en calle Teatinos trescientos treinta y uno, comparece: don DIEGO CORVERA VERGARA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones veintisiete mil setenta quión ocho, domiciliado en Lorenzo Gotuzzo noventa y seis, oficina noventa y cuatro, Santiago, mayor de edad, a quien conozco por haber acreditado su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el veintidos de abril de mil novecientos noventa y cinco por la CORPORACION UNION DE OBREROS FERROVIARIOS DE CHILE, que aprobó la reforma de sus estatutos: que es del tenor siguiente: " ACTA.- En



Santiago , a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo las doce horas, tuvo lugar la Asamblea General Extraordinaria de socios de la " Corporación Unión Obreros Ferroviarios de Chile", en el local ubicado en Avenida Ricardo Cumming número ciento veintidos, cuyo objeto fue aprobar la reforma de sus estatutos. El aviso de citación se publicó en el Diario " La Nación", el siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, con la anticipación establecida en el artículo décimo de los estatutos. Actuó como Ministro de Fé la señora Notario Público de Santiago, doña Laura Andrea Galecio Pesse. Presidió la Asamblea El Presidente de la Corporación don Juan Santiago Díaz; asistiendo los siguientes miembros del directorio: Benjamín Rocha Quiroz, Vicepresidente; Segismundo Soto Paredes, Secretario de Actas; Mario Aladino González Torres, Secretario de Organización; Pedro San Martín Montenegro, Tesorero; Luis Guajardo Castillo, Pro Tesorero; Rafael Rivera Cortés, Primer Director Sergio Hernández Ormeño, segundo Director; Rubén Vásquez González, tercer Director; y, Marcos Hidalgo Maldonado, cuarto Director. Asistió , además, el abogado de la Corporación Diego Corvera Vergara. Concurrieron los siguiente delegados a la Asamblea General Extraordinaria con derecho a voto: Uno) Luis Guajardo Castillo, céd. de id. número tres millones seiscientos dieciseis mil setecientos cuarenta y seis-siete; Dos) Juan Carvajal Campos, céd. de id. número seis millones doscientos setenta y siete mil ochocientos treinta y tres-cuatro; Tres) Florentino Araya Araya, céd. de id. número cinco millones ciento treinta mil setecientos ochenta y siete-nueve; Cuatro) Alfonso Pino Vargas, céd. de id. número cinco millones doscientos noventa y seis mil quinientos setenta y ocho-cero; Cinco) Eduardo Saíz Fajardo, céd. de id. número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho-tres; Seis) Francisco Leonardo Núñez, céd. de id. número un millón novecientos seis mil ciento catorce-cero; Siete) Manuel Angel Tapia, céd. de id. número



dos millones novecientos diecinueve mil ochocientos setenta y uno-tres;  
Ocho) Alberto Vega Jil, céd. de id. número dos millones setecientos  
sesenta y ocho mil quinientos cuatro-ocho; Nueve) Arnoldo Cuello Rojas,  
céd. de id. número tres millones ochocientos ochenta y ocho mil  
setecientos treinta y dos-siete; Diez) Jesús Pinto Guerra, céd. de id.  
número nueve millones ciento treinta y ocho mil novecientos  
veintisiete-cuatro; Once) Mario Durán Sandoval, céd. de id. número tres  
millones trescientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y  
seis-seis; Doce) José Cuadra Rioseco, céd. de id. número dos millones  
trescientos cuarenta y tres mil ciento veintitres-ocho; Trece) Sergio  
Mora Aguilera, céd. de id. número tres millones cuarenta y nueve mil  
ochenta y uno-nueve; Catorce) Berti Ericés Montecinos, céd. de id.  
número ocho millones ochocientos noventa y dos mil ciento cincuenta y  
uno-ocho; Quince) Luis Armando Muñoz, céd. de id. número tres millones  
novecientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres- ocho;  
Dieciseis) Heriberto Arancibia Albornoz, céd. de id. número dos  
millones ciento setenta y tres mil doscientos ochenta y nueve-tres;  
Diecisiete) Wilfredo Villarroel, céd. de id. número cuatro millones  
seiscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis-seis;  
Dieciocho) Germán Carreño Bravo, céd. de id. número seis millones  
doscientos cincuenta mil quinientos veintitres-cero; Diecinueve) José  
Rojas Núñez, céd. de id. número cinco millones cuatrocientos siete mil  
trescientos treinta y cinco-seis; Veinte) Nolberto Rozas Ramos, céd. de  
id. número tres millones quinientos treinta y cuatro mil ochocientos  
cuarenta-nueve; Veintiuno) Oxciel Quijada Matus, céd. de id. número dos  
millones seiscientos veintisiete mil trescientos veintiuno-ocho;  
Veintidos) Luis Milla Encina, céd. de id. número cinco millones setenta  
mil quinientos veintinueve-tres; Veintitrés) Rubén Vásquez González.  
céd. de id. número un millón novecientos cincuenta y tres mil  
doscientos cuarenta y seis-uno; Veinticuatro) Sergio Gómez Godoy, céd.

LAURA ANDREA GALECIO PESSE

Notario Público

Archivo Judicial Santiago



de id. número dos millones cuatrocientos setenta y un mil dos-cinco; Veinticinco) Hugo Salinas Marti, céd. de id. número cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve-K; Veintiseis) Germán Díaz Valdés, céd. de id. número cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos veinte-K; Veintisiete) Carlos Rodríguez Jopia, céd. de id. número un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y seis-K; Veintiocho) Aladino González Torres, céd. de id. número cuatro millones ciento treinta y cinco mil ochocientos setenta y seis-nueve; Veintinueve) Luis Campos Valencia, céd. de id. número seis millones ciento ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro-cuatro; Treinta) Benjamín Rocha Quiroz, céd. de id. número dos millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta-tres-K; Treinta y Uno) Mario Elgueta Rodríguez, céd. de id. número un millón doscientos noventa y nueve mil trescientos veintidos-seis; Treinta y Dos) Isidro Torres Inostroza, céd. de id. número dos millones treinta y dos mil quinientos veinticuatro-cero; Treinta y Tres) Mario Escalona Olave, céd. de id. número tres millones ochenta y tres mil setecientos sesenta y siete-tres; Treinta y cuatro) Sergio Hernández Ormeño, céd. de id. número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos veinte-uno; Treinta y Cinco) Augusto González Gutierrez, céd. de id. número un millón ochocientos tres mil doscientos sesenta y ocho-seis; Treinta y Seis) Francisco Esquivel Luco, céd. de id. número nueve millones doscientos veintiocho mil trescientos sesenta-siete; Treinta y Siete) Carlos Padilla Vargas, céd. de id. número dos millones setecientos cuarenta mil trece-dos; Treinta y Ocho) Domingo Marín Meliñán, céd. de id. número cuatro millones ciento veintiseis mil trescientos cincuenta y siete-uno; Treinta y Nueve) Julio Arrepol Valenzuela, céd. de id. número seis millones doscientos seis mil ochocientos ochenta-nueve; Cuarenta) Delmo del Carmen Pereira, céd. de id. número dos millones



Archivo Judicial Santiago

Laura Andrea Galecio Pesse  
Notario Público

ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno-uno; Cuarenta y Uno) Guillermo Riffo Pastenes, céd. de id. número cuatro millones treinta y nueve mil setecientos cuarenta-K; Cuarenta y Dos) José Núñez Escobar, céd. de id. número un millón quinientos veinticinco mil trescientos setenta y ocho-nueve; Cuarenta y Tres) Jorge Hernán Escobar, céd. de id. número cuatro millones seiscientos ochenta y ocho mil veinte-K; Cuarenta y Cuatro) César Galdames Ramos, céd. de id. número dos millones novecientos treinta mil setecientos diecinueve-nueve; Cuarenta y Cinco) Manuel Ugalde Vergara, céd. de id. número un millón novecientos setenta mil novecientos ochenta y uno-siete; Cuarenta y Seis) Juan Aranda, céd. de id. número cuatro millones ciento setenta mil trescientos trece-K; Cuarenta y Siete) Crescencio León Ponce, céd. de id. número cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta-seis; Cuarenta y Ocho) Sergio Romualdo Bustamante, céd. de id. número dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y nueve-seis; Cuarenta y nueve) Ramiro Soto Osses, céd. de id. número cinco millones setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho-siete; Cincuenta) Segismundo Soto Paredes, céd. de id. número un millón ochocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y siete-siete; Cincuenta y Uno) Rafael García Silva, céd. de id. número un millón cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro-cuatro; Cincuenta y Dos) Héctor Novoa Córdova, céd. de id. número dos millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y cinco-siete; Cincuenta y Tres) Víctor Cornejo Cancino, céd. de id. número tres millones trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y dos-tres; Cincuenta y Cuatro) Idefonso Mardones Castro, céd. de id. número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y dos-; Cincuenta y Cinco) Darío González Cortés, céd. de id. número tres millones veinte mil ciento cincuenta y siete-cuatro; Cincuenta y Seis) Juan Santiago Díaz, céd. de id. número



dos millones seiscientos noventa y un mil seiscientos setenta y dos-cero; Cincuenta y Siete) Pedro San Martín Montenegro, céd. de id. número siete millones trescientos cincuenta mil trescientos siete-ocho; Cincuenta y ocho) Jaime Muñoz Muñoz, céd. de id. número nueve millones ciento veinte mil ciento setenta y cinco-cinco; Cincuenta y Nueve) Rafael Rivera Cortés, céd. de id. número cinco millones doscientos ochenta y un mil doscientos ochenta-uno; Sesenta) José Reyes Guerrero, céd. de id. número cuatro millones seiscientos noventa mil ochocientos cincuenta y ocho-nueve; y, Sesenta y Dos) José Ortega Fuentes, céd. de id. número tres millones quinientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho-siete. El señor Secretario de Actas dió lectura al proyecto de ,modificación de Estatutos que consta a continuación: ARTICULO UNICO: Los estatutos de la Corporación Unión de Obreros Ferroviarios de Chile, se sustituyen y modifican por los siguientes: ESTATUTOS DE LA " CORPORACION UNION DE TRABAJADORES FERROVIARIOS DE CHILE".- ARTICULO PRIMERO.- La Corporación Unión de Trabajadores Ferroviarios de Chile surge de la modificación hecha a la Corporación Unión de Obreros Ferroviarios de Chile, que obtuvo su Personalidad Jurídica por Decreto Supremo número mil novecientos cuatro, del siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, del Ministerio de Justicia, sus Estatutos constan de la Escritura Pública de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el Notario Público de Santiago, señor Carlos Figueroa Unzueta, modificada por las escrituras públicas de veinticinco de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa, de cuatro y veinte de Agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada Moreno, aprobados por Decreto Supremo número mil ochenta y seis, de veintiseis de Agosto de mil novecientos noventa y dos, del Ministerio de Justicia. El nuevo texto de los Estatutos es el que consta en el presente instrumento público.-



Archivo Judicial Santiago

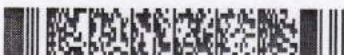
Laura Andrea Galecio Pesse  
Notario Publico

ARTICULO SEGUNDO.- El nombre de la Corporación es " CORPORACION UNION DE TRABAJADORES FERROVIARIOS DE CHILE", su naturaleza es de carácter Mutual, tendrá duración indefinida y su domicilio es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los Consejos que puedan establecerse a través de la Red Ferroviaria.- ARTICULO TERCERO.- La "CORPORACION UNION DE TRABAJADORES FERROVIARIOS DE CHILE", en adelante la " CORPORACION", tiene por objeto propender al mejoramiento intelectual y moral de sus miembros, mediante la atención de las necesidades humanas sociales, económicas y de capacitación del socio y sus familiares, que se indican en estos Estatutos.- ARTICULO CUARTO.- La CORPORACION no tendrá fines ni de lucro ni aquellos que correspondan a entidades que deben regirse por un estatuto legal propio.-ARTICULO QUINTO.- Todos los socios de la CORPORACION tendrán los mismos derechos y obligaciones. se distinguirá entre socios trabajadores en actividad , en adelante, " socios en actividad " y socios jubilados por cualquier causa, en adelante " socios jubilados".- Podrán pertenecer a la CORPORACION,, en calidad de socios en actividad: a) todos los trabajadores que se desempeñen en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o en alguna empresa ferroviaria desprendida o generada a partir de ésta o asociada a aquélla. b) los ex-trabajadores ferroviarios indemnizados por aplicación de la Ley número diecinueve mil ciento setenta, mientras mantengan esa situación. Podrán pertenecer a la CORPORACION, en calidad de socios jubilados:c ) los ex trabajadores ferroviarios, que se encuentren jubilados, que hayan obtenido su pensión, siendo alguna de las empresas mencionadas en la letra a) de este artículo, su último empleador. d) las viudas de socios de la CORPORACION que obtengan la calidad de montepiadas. e) los ex trabajadores ferroviarios indemnizados por aplicación de la Ley número diecinueve mil ciento setenta, una vez que se jubilen, cualquiera haya sido su último empleador. ARTICULO SEXTO.- Para ser admitido como socio, el interesado deberá presentar una solicitud ,



directamente o por intermedio del respectivo Consejo, al Directorio Nacional, quien se pronunciará por su aceptación o rechazo. En todo caso, toda solicitud de ingreso rechazada por el Directorio, será conocida por la siguiente Asamblea General, la que aprobará o rechazará la medida adoptada por el Directorio. La edad mínima y máxima para ingresar como socio de la CORPORACION será de dieciocho y sesenta y cinco años, respectivamente. Los socios tendrán derecho a participar en las Asambleas Generales contempladas en estos Estatutos, como también postular a los cargos de directores de la Corporación y gozar en igualdad de condiciones de los beneficios que otorgue la Corporación. Igualmente podrán participar en los Consejos respectivos y, en general, ejercer todos los derechos que emanan de los presentes estatutos...

ARTICULO SEPTIMO.- Los socios perderán su calidad de tales, por las siguientes causales: a) Por expulsión, acordada por el Directorio y ratificada por la Asamblea General Ordinaria de socios siguiente, medida que se aplicará a quienes incurran en injurias o calumnias en perjuicio de los Dirigentes o la Organización, y a quienes tomen su representación sin que se les haya conferido un mandato específico por parte de la Asamblea o el Directorio. b) Por infringir disposiciones de estos Estatutos,, que tengan como sanción la expulsión.c) Por estar atrasado en el pago de tres o más cuotas mensuales. Se exceptúa de esta obligación a los socios que, por acogerse a jubilación, se encuentren efectuando los trámites correspondientes..d) por corrupción probada ante los Tribunales de Justicia competente.. En todo caso, el socio afectado por la medida de expulsión que se indica en párrafo a)-precedente, será notificado de la aplicación de esa sanción con una anticipación no inferior a diez días, y tendrá derecho a presentar los descargos correspondientes. Aplicada la medida de expulsión por el Directorio, el socio afectado podrá apelar de la medida ante la Asamblea General de socios, que deberá pronunciarse sobre la







ratificación o rechazo de dicha medida.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-  
ARTICULO OCTAVO.- La Asamblea General estará compuesta por todos los socios a lo largo del país, pero se integrarán a ella a través de Delegados elegidos por cada uno de los Consejos, en la siguiente proporción: Hasta doscientos socios, dos delegados; desde doscientos uno y hasta cuatrocientos socios, cuatro delegados; desde cuatrocientos uno y hasta seiscientos socios, seis delegados; desde seiscientos uno y hasta ochocientos socios, ocho delegados; desde ochocientos uno y hasta mil socios, diez delegados; desde mil uno y hasta mil doscientos socios, doce delegados; si el Consejo sobrepasa los mil doscientos socios, elegirá dos delegados más por cada doscientos socios de exceso. Los Delegados a la Asamblea General, serán elegidos cada dos años en una reunión de los socios del Consejo, convocada por el Directorio Nacional, mediante avisos escritos que se expondrán en las respectivas sedes, con una anticipación no inferior a quince días, proclamándose elegidos a los socios que en una misma y única votación resulten con el mayor número de sufragios, hasta la cantidad de Delegados que deben elegirse. Los Consejos que elijan dos Delegados deberán incluir entre ellos a uno que tenga la calidad de trabajador en actividad y a uno que tenga la calidad de jubilado. Cuando se elijan cuatro Delegados, dos serán trabajadores activos y dos jubilados. En aquellos Consejos en que se elijan seis Delegados, tres serán trabajadores activos y tres jubilados, y así sucesivamente, de modo de que siempre se elija la misma cantidad de Delegados en actividad como de jubilados.- ARTICULO NOVENO.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán dos veces al año y tendrán por objeto, entre otras materias, la cuenta sobre actividades, que deberá rendir el Directorio Nacional; la aprobación del presupuesto y balance; y, la elección del Directorio Nacional, cuando corresponda. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cada vez que los exijan las necesidades

LAURA ANDREA GALECIO PESSE  
Notario Público

Archivo Judicial Santiago



Archivo Judicial Santiago

de la CORPORACION, y en ellas sólo podrán adoptarse acuerdos relacionados con las materias indicadas en la convocatoria o citación. Sólo en Asambleas Generales Extraordinarias podrán tratarse la modificación de los Estatutos y la disolución de la CORPORACION.-

**ARTICULO DECIMO.-** Las citaciones a Asambleas Generales se harán por medio de avisos escritos o circulares que se remitirán a cada uno de los Consejos, aviso que deberá enviarse con una anticipación de quince días a la fecha fijada para la realización de las respectivas Asambleas.- No podrá citarse en un mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. Con la misma anticipación señalada precedentemente, las citaciones a Asamblea General deberán publicarse por una vez en un diario de Santiago, que tenga circulación nacional.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las Asambleas Generales se constituirán, en primera convocatoria, con la mayoría de los Delegados de los socios de la Corporación, y en segunda citación con los que asistan, adoptándose sus acuerdos por la mayoría absoluta de los asistentes. Solo por los dos tercios de los asistentes podrá acordarse la disolución de la Corporación o la modificación de sus Estatutos.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la CORPORACION y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio o las personas que hagan sus veces.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** De las deliberaciones y acuerdos adoptados por las Asambleas Generales, deberá dejarse constancia en un libro de actas, que será llevado por el Secretario o quien haga sus veces. En dichas actas podrán los asistentes estampar las reclamaciones o constancias que estimen convenientes a sus derechos.-

**DEL DIRECTORIO NACIONAL.-**

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La CORPORACION estará dirigida por un órgano llamado DIRECTORIO NACIONAL, que estará compuesto por diez dirigentes, de los cuales cinco serán socios en actividad y cinco jubilados. Los dirigentes durarán en sus cargos dos años y serán

LAURA ANDREA GALECIO PESSE  
Notario Público  
Archivo Judicial Santiago

elegidos en la Primera Asamblea General Ordinaria del año que corresponda al de la renovación. Para postular al cargo de Dirigente Nacional, el socio requerirá una antigüedad no menor de tres años. En esa Asamblea General Ordinaria, cada delegado podrá votar hasta por seis candidatos. Se proclamará elegidos en el número ya señalado a los socios en actividad y jubilados que resulten con mayor número de preferencias. En caso de empate se hará una nueva votación, que se circunscribirá a las personas que empaten y siempre que el número de postulantes en empate exceda el número de cargos a llenar.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Directorio de la CORPORACION en su primera sesión deberá designar: Presidente, Vicepresidente, Secretario de Organización, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero y cuatro Directores. El Presidente del Directorio lo será también de la CORPORACION, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus asistentes, decidiendo en caso de empate, el voto de quien preside.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, será reemplazado por el candidato que haya obtenido la mayoría relativa siguiente a la del último director electo y durará en el cargo el tiempo que falte para completar el período del director reemplazado. En todo caso, el reemplazante deberá tener la calidad de socio en actividad o jubilado que tuvo el director reemplazado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes con todas las facultades que la legislación reconoce a las Corporaciones. b) Citar a Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias cuando lo solicite por escrito la tercera parte de los miembros de la Asamblea General, indicando el objeto. c)

Someter a la aprobación de la Asamblea General, los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, y todos los asuntos y negocios sociales que estime convenientes. d) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. e) Rendir cuenta ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente, de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación, durante cada año en que ejerza sus funciones. En el ejercicio de sus funciones de administración, el Directorio podrá comprar, adquirir a cualquier título, arrendar, tomar o facilitar en comodato toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo también venderlos, gravarlos con hipoteca y prenda. Con todo, la adquisición y venta de bienes inmuebles deberá ser, una vez aprobado por el Directorio, ratificada en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de socios más próxima. El mismo procedimiento se aplicará en caso que se dé en arrendamiento una propiedad inmueble, por un tiempo superior a cinco años, o que se graven con hipotecas o que se afecten con hipotecas, gravámenes y prohibiciones. Igualmente el Directorio podrá ejercer todas las atribuciones necesarias que le permitan efectuar operaciones bancarias y comerciales, tales como, abrir y cerrar cuentas corrientes, pactar operaciones de ahorro y depósitos, solicitar préstamos y demás operaciones de crédito propias del área bancaria y financiera, debiendo dejar los registros correspondientes en los libros de contabilidad, informando a la Asamblea General de socios de estas operaciones por lo menos una vez al año. Asimismo, será facultad del Directorio Nacional, delegar parte de sus facultades económico-administrativas en los Consejos y abrir cuentas de ahorro a la vista para cada uno de los Consejos y autorizar a los Consejeros que ejerzan como Presidente y Tesorero de los mismos, para girar conjuntamente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro de actas que será firmado por todos los Directores que hubiesen



concurrido a la sesión. El Director que quisiese salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá dejar constancia de su posición.- ARTICULO VIGESIMO.- Corresponde al Presidente la representación, judicial y extrajudicial de la Corporación, como también su dirección, debiendo presidir las reuniones de Directorio y las Asambleas Generales de socios.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Vicepresidente reemplazará, en caso de ausencia o falta, al Presidente, con todas sus facultades.-ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El primer Director será el encargado de las actividades de Cultura, Deportes y Recreación. El segundo Director actuará como secretario de relaciones externas de la Corporación y el tercer y cuarto Directores colaborarán en la mantención actualizada de los registros de socios.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Tesorero cumplirá las siguientes funciones: a) Tener bajo su custodia los fondos y valores de la Organización. b) Recaudar las cuotas que deben pagar los socios y llevar los libros de contabilidad que sean necesarios.c) Efectuar, de acuerdo con el Presidente, el pago de las inversiones que se acuerden. d) Presentar mensualmente un balance de entradas y salidas de caja y practicar un balance anual y entregarlo al Directorio.e) Depositar los fondos de la Organización, en una cuenta bancaria a nombre de ésta.f) Siempre que se le autorice, mantendrá fondos sociales en su poder, de acuerdo a las instrucciones del Directorio.g) Estará facultado para girar dinero de caja solamente con el consentimiento y firma conjunta del Presidente..h) El Tesorero es responsable de toda pérdida o diferencia de caja y, con acuerdo de las Asamblea, deberá hacer las denuncias correspondientes a los Tribunales de Justicia.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Protesorero subrogará al Tesorero en ausencia de éste, por enfermedad y causas conocidas por el Directorio Nacional, con todas sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Sin perjuicio de las facultades precedentes, la Asamblea junto con elegir al Directorio

Archivo Judicial Santiago

LAURA ANDREA GALECIO PESSE

Notario Público



Nacional, elegirá por votación una Comisión Revisora de Cuentas integrada por cuatro miembros, que serán los socios que obtengan las más altas mayorías, y cuya misión será emitir un informe respecto del balance anual, informe que se pondrá en conocimiento de la Asamblea en la reunión en que deba aprobar dicho balance. Dos de los integrantes de esta Comisión deberán tener la calidad de socios jubilados y dos la calidad de socios en actividad. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia e imposibilidad de uno de los titulares, el reemplazante será designado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Décimo Séptimo de los presentes estatutos.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Secretario de Organización tendrá las siguientes funciones: a) Será el portavoz o relacionador de la Organización. b) Mantendrá al día el libro de registro de socios.c) Presentará cada dos meses una nómina completa al Directorio de los nuevos socios ingresados, fallecidos, jubilados, retirados de las empresas referidas en la letra a) del artículo sexto de estos estatutos y socios sancionados o expulsados de acuerdo a los Estatutos. d) Efectuar las citaciones a las reuniones del Directorio y de la Asamblea, acordadas en conformidad a estos Estatutos. e) Atender y despachar la correspondencia, direcciones, archivos y reclamos.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Secretario de Actas tendrá las siguientes funciones: a) Redactar y dar lectura a las actas de reuniones del Directorio y las Asambleas. b) Firmar las actas junto al Presidente. c) Mantener bajo custodia el libro de Actas.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La cuota ordinaria mensual será de un monto, equivalente a un dos por ciento del ingreso mínimo legal y a un máximo del cinco por ciento del mismo ingreso. El Directorio, dentro de estos márgenes, fijará anualmente la referida cuota ordinaria.-. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La Corporación, en cumplimiento de sus fines sociales, proporcionará a sus asociados los siguientes beneficios: a) Ayudas por Fallecimiento o Cuota Mortuoria. b) Ayudas por Nacimiento de



hijo.c) Ayuda por Hospitalización. d) Ayuda por Prótesis Bucal. e) Ayuda por Incendios y/o Catástrofes.f) Ayudas Jurídicas.g) Ayudas por Recetas Médicas. h) Ayudas por Lentes Opticos.i) Ayudas por Matrimonio. j) Ayudas sociales y solidarias relacionadas con el propósito humano y social de los miembros de la Corporación. Estas ayudas deberán estar relacionadas con algunas de las situaciones que originan los beneficios señalados, cuando la especial naturaleza o connotación del caso signifique ampliar o aumentar dichos beneficios, materia que será resuelta por el Directorio en conformidad de éstos Estatutos. k) Ayuda económica en caso de Término de Servicios. l) Ayuda Universitaria. Los beneficios precedentes y los que se creen en el futuro, podrán ser solicitados por los socios teniendo, en todo caso, que cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento de Beneficios aprobados por el Directorio Nacional, que, para todos los efectos forman parte de estos estatutos..- ARTICULO TRIGESIMO.- Las Ayudas y beneficios contemplados en estos Estatutos no serán exigibles y sólo se cobrarán en la medida que existan recursos sociales para el efecto. Las cuotas o aportes sociales no tendrán el carácter de prima, ni los beneficios de seguro.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La reforma de los Estatutos y la disolución de la Corporación sólo podrá ser acordada en Asamblea Extraordinaria, cuya citación se hará por aviso de prensa, publicado por una vez en un diario de Santiago, que tenga cobertura nacional. La Asamblea respectiva deberá efectuarse delante de un Ministro de Fé, quién certificará haberse cumplido con todas las formalidades que establece el presente estatuto, para la reforma o disolución.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En caso de disolución, los bienes de la Corporación pasarán al dominio de la institución denominada FEDERACION INDUSTRIAL FERROVIARIA DE CHILE, que obtuvo personería jurídica por Decreto número dos mil setecientos cuarenta y siete del Ministerio de Justicia de once de Abril de mil novecientos sesenta y dos, o a la institución que sea

LAURA ANDEA GALEGIO PESSE  
Notario  
Archivo Judicial Santiago



su sucesora. En defecto, los bienes pasarán al Hogar de Cristo. DE LOS CONSEJOS. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- A fin de determinar la representación de los socios en la Asamblea General, como la ubicación de los mismos, se crearán, de acuerdo a las necesidades de la Corporación, organismos denominados " Consejos". La creación de los Consejos como la determinación de su ámbito territorial, serán decididos por la Asamblea General, a propuesta del Directorio Nacional.- Los Consejos estarán integrados por los socios en actividad y jubilados de la Corporación que tengan su residencia habitual dentro del ámbito territorial del respectivo Consejo.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Será función de los Consejos: a) organizar las actividades de sus integrantes que ellos mismos acuerden; b) representar los intereses de sus integrantes ante la Asamblea General; c) ejercer las facultades de administración que le delegue el Directorio Nacional, respecto de los bienes de la Corporación situados en su ámbito territorial; d) agilizar el servicio que se presta a los socios; y e) en general, colaborar en la comunicación entre los socios y el Directorio Nacional y la Asamblea General.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los Consejos se financiarán: a) con una parte de la cuota con que cada uno de sus integrantes aporta a la CORPORACION, cuyo monto se fijará anualmente en la Asamblea General que apruebe el presupuesto de la CORPORACION, y b) con el producto de las rentas de los bienes de la CORPORACION que administren, conforme a estos estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Los delegados del Consejo, elegidos de acuerdo a lo estipulado en el artículo Octavo del presente estatuto, se constituirán además en calidad de Consejeros, a fin de cumplir con las funciones señaladas en el artículo Trigésimo Cuarto de estos estatutos. Para sesionar, requerirán la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría de los asistentes. Entre los Consejeros se designará, a lo menos, a un Consejero Presidente y a un Consejero







Tesorero, los que deberán actuar mancomunadamente para girar los fondos del Consejo. Los Consejeros deberán rendir cuenta al Directorio Nacional: a) mensualmente, de los fondos proporcionados por éste, y b) semestralmente, de los ingresos y gastos totales del Consejo, por cualquier concepto. Para estos efectos deberán llevar un libro de ingresos y egresos.- ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO.- A partir de Enero de mil novecientos noventa y cinco y hasta Diciembre de mil novecientos noventa y seis, los ex-socios de la CORPORACION que tengan más de sesenta y cinco años de edad, podrán incorporarse nuevamente a ella, siempre que acrediten documentalmente haber pertenecido a la Organización y haber pagado sus cuotas.- ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO.- Una vez aprobada por Decreto Supremo la modificación de los presentes estatutos, se procederá a efectuar una Asamblea Extraordinaria, a fin de determinar los Consejos y su ámbito territorial. Mientras no se realice dicha Asamblea, los Consejos y su respectivo ámbito territorial serán los siguientes: Primero.- CONSEJO COQUIMBO: abarcará la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Región.- Segundo.- CONSEJO LOS ANDES: abarcará las Provincias de Los Andes y San Felipe de Aconcagua.- Tercero.- CONSEJO QUILLOTA.- abarcará la Provincia de Quillota, excepto la Comuna de Olmué, La Calera y Nogales e incluida la Comuna de Quintero.- Cuarto.- CONSEJO VALPARAISO.: abarcará las Provincias de Valparaíso e Isla de Pascua, excepto la Comuna de Quintero e incluida la Comuna de Olmué.- Cinco.- CONSEJO SAN ANTONIO: abarcará las Provincias de San Antonio y Melipilla.- Sexto.- CONSEJO SAN BERNARDO: abarcará la Provincia de Maipo y las Comunas de El Bosque y Lo Espejo.- Séptimo.- CONSEJO SANTIAGO: abarcará las Provincias de Santiago, Chacabuco, Talagante y Cordillera, excepto las Comunas de El Bosque y Lo Espejo.- Octavo.- CONSEJO LA CALERA: abarcará la Provincia de Petorca y las Comunas de La Calera y Nogales.- Noveno.- CONSEJO RENGO: abarcará la Provincia de Cachapoal.- Décimo.- CONSEJO SAN

Archivo Judicial Santiago  
 Notario Público

LAURA ANDREA CALECO PESSE



FERNANDO: abarcará las Provincias de Colchagua y Cardenal Caro.- Décimo  
Primero: CONSEJO CURICO: abarcará la Provincia de Curicó.- Décimo  
Segundo.- CONSEJO TALCA: abarcará la Provincia de Talca.- Décimo  
Tercero.- CONSEJO LINARES: abarcará las Provincias de Cauquenes y  
Linares.- Décimo Cuarto.- CONSEJO CHILLAN: abarcará la Provincia de  
Ñuble.- Décimo Quinto.- CONSEJO CONCEPCION: abarcará la Provincia de  
Concepción.- Décimo Sexto.- CONSEJO SAN ROSENDO: abarcará la Provincia  
de Bío-Bío.-Décimo Séptimo.- CONSEJO VICTORIA: abarcará las Provincias  
de Arauco y Malleco, excepto la Comuna de Curacautín.- Décimo  
Octavo.-CONSEJO TEMUCO: abarcará la Provincia de Cautín, más la Comuna  
de Curacautín.- Décimo Noveno.- CONSEJO VALDIVIA: abarcará la Provincia  
de Valdivia.- Vigésimo.- CONSEJO OSORNO: abarcará la Décima Región,  
excepto la Provincia de Valdivia y las Regiones Décimo Primera y Décimo  
Segunda.- ARTICULO TERCERO TRANSITORIO.- Se faculta al Presidente y al  
Directorio de la Corporación, para que tramite la reforma de los  
Estatutos de que da cuenta la presente escritura, estando facultado  
para designar abogado patrocinante y para aceptar todas las  
modificaciones que sean necesarias. Sin perjuicio de lo anterior, se  
designa abogado patrocinante a don Diego Corvera Vergara, a quien se le  
otorga la facultad para reducir a escritura pública la presente Acta  
conteniendo la modificación de los estatutos y aceptar las  
modificaciones que sean necesarias. Una vez leído el proyecto de  
reforma de estatutos, el Presidente ofreció la palabra a los delegados  
a fin de pronunciarse sobre el mismo. Luego de un debate, la señora  
Notario procedió a realizar ,la votación por la aprobación o rechazo de  
la reforma de los estatutos, para lo cual se hizo asesorar por dos  
Comisarios que designó de entre los delegados a la Asamblea y que  
fueron los señores Jorge Hernán Escobar y José Reyes Guerrero. El  
escrutinio, de la votación por el proyecto de modificación de  
estatutos, dio el siguiente resultado: por la aprobación: cuarenta y



siete votos; por la negativa doce votos; nulos dos votos; blancos un voto. Total votos emitidos: sesenta y dos votos..Leído por la señora Notario Público los resultados de la votación, se puso término a la Asamblea, siendo las catorce treinta horas. Se deja constancia que no hubo reclamos de los asistentes por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la Asamblea, como de ninguna otra especie. Firma: Juan Santiago Díaz, Presidente; Segismundo Soto Paredes, Secretario de Actas; Héctor Novoa Córdova, José Reyes Guerrero e Idefonso Mardones Castro, delegados.- Hay firmas ilegibles.- Hay un recorte de Diario, correspondiente a la citación a esta Asamblea.---CERTIFICADO.- El Notario Público que suscribe, certifica: que con fecha veintidos de abril de mil novecientos noventa y cinco, siendo las doce horas asistió como Ministro de Fé, a la Asamblea General Extraordinaria de socios de la CORPORACION UNION OBREROS FERROVIARIOS DE CHILE, citada por medio de aviso publicado el día siete de abril del presente año en el Diario La Nación, efectuada en el local de Avenida Ricardo Cumming ciento veintidos. La Asamblea fue presidida por don Juan Santiago Díaz, asistiendo los siguientes miembros del Directorio Benjamín Rocha Quiroz, Vicepresidente; Segismundo Soto Paredes, Secretario de Actas; Mario Aladino González Torres, Secretario de Organización; Pedro San Martín Montenegro, Tesorero; Luis Guajardo Castillo, Pro Tesorero; Rafael Rivera Cortés, Primer Director; Sergio Hernández Ormeño, segundo Director; Rubén Vásquez González, tercer Director; y, Marcos Hidalgo Maldonado, cuarto Director. Asistieron además, el abogado de la Corporación don Diego Corvera Vergara, como también sesenta y dos delegados con derecho a voto y que se nombran en esta Acta. El objeto unico de esta Asamblea es el proyecto de reforma de los Estatutos de la Corporación; una vez leído éstos, procedí a efectuar la votación para su aprobación o rechazo. El escrutinio de la votación por el proyecto de modificación

Archivo Judicial Santiago

LAURA ANDREA GALECIV TESSE  
Notario Pública

13 ABR 2015



Archivo Judicial Santiago

de los estatutos dió el siguiente resultado: por la aprobación cuarenta y siete votos; por la negativa doce votos; nulos dos; blancos un voto. Total votos emitidos sesenta y dos.- Dejo constancia que no hubo reclamos de los asistentes. En general el Acta que precede refleja en forma fiel y exacta todo cuanto aconteció en la Asamblea a que se ha hecho referencia y cuyos acuerdos fueron adoptados en la forma indicada. Se puso término a esta Asamblea siendo las catorce treinta horas. Dada en Santiago, a veintidos de abril de mil novecientos noventa y cinco.- LAURA ANDREA GALECIO PESSE. Notario Público de Santiago.- Hay firma y timbre del Notario. " Conforme con su original que rola de fojas veintidos a fojas veintisiete del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Repertorio número cincuenta y nueve-cinco.- Doy fé.-

DIEGO CORVERA VERGARA

6.027.070-8

LAURA ANDREA GALECIO PESSE  
Notario Público

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO,  
13 ABR 2015



APROBADO  
Por Dnaranjo fecha 11:05 , 13/04/2015



OTB32699